

Centro de Estudios Jurídicos

Protocolo de elección de aspirantes a candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia

1. Objetivo

El presente protocolo regula el procedimiento de selección de aspirantes a candidatos propuestos por el Centro de Estudios Jurídicos para el proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del proceso de postulación por las asociaciones representativas de los abogados de El Salvador.

2. Carácter voluntario e integridad de las candidaturas

La participación en el proceso de selección es enteramente voluntaria y busca identificar los candidatos idóneos para ejercer las más altas magistraturas de la República. Los miembros del Centro de Estudios Jurídicos que participen lo harán bajo los más altos estándares de integridad, respetando tanto las reglas del proceso como a sus pares y lo harán bajo el más alto compromiso con la vigencia del Estado de derecho y los derechos de las personas.

3. Comisión de selección

Para la conducción del proceso de selección de aspirantes a candidatos, la Junta Directiva nombrará una comisión de selección cuya composición y mandato deberán hacerse constar en acta. La comisión será responsable de desarrollar el proceso de selección con transparencia e igualdad de condiciones para todos los participantes.

La comisión deberá ser nombrada con al menos diez meses de antelación a la fecha de finalización del período de nombramiento de los magistrados de la Corte de Suprema de Justicia salientes y estará conformada por al menos tres personas. Los miembros de la Junta Directiva podrán formar parte de la comisión de selección. El mandato de la comisión expirará al concluir el procedimiento regulado en el presente protocolo en cada período de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

4. Cumplimiento del mandato de la comisión

La comisión de selección cumplirá su mandato sujetándose a los más altos estándares éticos que garanticen la equidad, transparencia e idoneidad del proceso y de sus resultados.

La Junta Directiva podrá revocar el mandato de toda o parte de la comisión de selección en caso de grave negligencia o cuando advierta la existencia de conflictos de intereses que no hayan sido revelados oportunamente por sus miembros.

Los miembros de la comisión también deberán excusarse en cualquier momento que consideren que su imparcialidad podría verse afectada por su parentesco, amistad o relaciones de cualquier tipo con alguno de los postulantes que se sometan al proceso de selección. En dicho caso, la Junta Directiva podrá nombrar nuevos integrantes de la comisión de forma temporal o definitiva.

La comisión organizará libremente su programa de trabajo dentro de los plazos que permitan al Centro de Estudios Jurídicos postular aspirantes a candidatos al proceso de selección de candidatos organizado por las asociaciones de abogados. La comisión estará obligada a llevar una bitácora de cada una de sus actuaciones y de las decisiones adoptadas durante el proceso de selección, la cual a su finalización estará a disposición de los miembros que así lo soliciten.

Los aspectos procedimentales que no estén regulados por el presente protocolo serán completados por la comisión de selección, la cual deberá preservar en todo tiempo la integridad, equidad y transparencia del proceso.

5. Candidatos elegibles

Los miembros que participen en el proceso de selección de candidatos deberán satisfacer los requisitos mínimos y reunir el máximo posible de condiciones del perfil idóneo del magistrado regulado en este protocolo.

6. Requisitos mínimos

Los aspirantes a candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos constitucionales mínimos para ser elegidos magistrado de la Corte Suprema de Justicia:

- a) Ser salvadoreños de nacimiento;
- b) Pertenecer al estado seglar;
- c) Ser mayores de cuarenta años;
- d) Ser abogados de la República;
- e) Haber desempeñado una Magistratura de Segunda Instancia durante seis años o una Judicatura de Primera Instancia durante nueve años, o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos diez años antes de su elección;
- f) Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo; y,
- g) No tener vínculos partidarios formales o materiales evidentes que puedan cuestionar su imparcialidad durante los cinco años anteriores al inicio del proceso de selección.

7. Perfil idóneo

Los miembros que participen del proceso deberán acercarse al máximo posible de las condiciones siguientes:

- a) Tener sobresaliente formación académica que sea relevante para el trabajo judicial que se propone desempeñar;
- b) Tener una destacada experiencia profesional o docente, o una combinación de ambas, que sea relevante para el trabajo judicial que se propone desempeñar, acumulada durante al menos diez años de ejercicio;
- c) Tener experiencia profesional o formación académica relevante que les permita contribuir a la gestión del gobierno judicial y a ejercer una adecuada administración de los recursos del Órgano Judicial;
- d) Demostrar compromiso con la vigencia del Estado de derecho y el respeto de los derechos de las personas; y
- e) Gozar del reconocimiento personal y profesional de sus pares por su mérito e idoneidad para el cargo.

8. Exclusiones

No podrán ser aspirantes a candidatos del Centro de Estudios Jurídicos:

- a) Los miembros de la Junta Directiva;
- b) Los integrantes de la comisión de selección;
- c) Los miembros que no estén al día con el pago de sus cuotas; y,
- d) Los miembros que contravengan las reglas de promoción establecidas en el presente protocolo.

9. Convocatoria a miembros elegibles

Al menos ocho meses antes de la fecha de finalización del período de nombramiento de los magistrados de la Corte de Suprema de Justicia salientes, la comisión de selección deberá convocar a los miembros del Centro de Estudios Jurídicos interesados en participar en el proceso de selección y para ello se utilizarán medios electrónicos y otros que estuvieran a su disposición.

Durante el plazo de la convocatoria, todos los interesados podrán expresar su interés de participar en el proceso de selección de conformidad con los términos del artículo siguiente.

10. Expresión de interés

Los miembros interesados en participar en el proceso de selección deberán remitir su expresión de interés junto con un extracto de su hoja de vida a la dirección electrónica o medio estipulado para tal efecto por la comisión de selección. Los interesados expresarán su intención de someterse al proceso de selección, su aceptación de las reglas que rigen este proceso y su compromiso con la integridad del mismo.

11. Promoción de candidaturas

Salvo en los plazos y formas estipuladas por la comisión de selección, los interesados en convertirse en candidatos del Centro de Estudios Jurídicos no podrán realizar ninguna acción de promoción de su candidatura ni podrán contactar a los miembros de la comisión mientras dure el proceso de selección.

12. Pre-selección

Luego de cerrado el plazo de la convocatoria para expresar interés, la comisión de selección verificará que los candidatos cumplen nominalmente con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 6 de este protocolo.

Adicionalmente, una vez ésta sea remitida por el Consejo Nacional de la Judicatura a la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, la comisión deberá comprobar que los interesados que hayan cumplido con los términos del artículo anterior están incluidos en el Registro Especial de Abogados Elegibles para Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, publicado de conformidad con el artículo 50 de Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Esta comprobación deberá ocurrir dentro de los diez días siguiente al que el Consejo Nacional de la Judicatura haya enviado la nómina del referido registro a la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador.

13. Documentación acreditativa

Una vez comprobado que los interesados aparecen en el Registro Especial de Abogados Elegibles para Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la comisión les solicitará la siguiente documentación:

- a) Hoja de vida actualizada en el formato autorizado por la comisión de selección;
- b) Fotocopias de los títulos académicos y credenciales profesionales que resultaren relevantes para el proceso;
- c) Declaración jurada de no estar incluido en las prohibiciones constitucionales y legales para optar al cargo, presentada en el formato autorizado por la comisión de selección;
- d) Declaración jurada de:
 - a. No haber sido sancionado penalmente por ningún tipo de delito ni ser parte actual de procesos penales que pudieran resultar en una sanción penal para el solicitante;
 - b. No haber sido sancionado ni ser parte actual en un proceso judicial por enriquecimiento ilícito;

- c. No haber sido declarado responsable de la vulneración de derechos humanos por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, ni ser parte actual de procesos que pudieran resultar en tal declaración para el solicitante;
 - d. No haber recibido una sanción en los últimos cinco años por faltas a la Ley de Ética Gubernamental y a la Ley de Acceso a la Información Pública;
 - e. No haber sido sancionado por una infracción a la Ley de Protección Integral de la Niñez y de Adolescencia, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres o por haber faltado a las obligaciones alimenticias con su cónyuge e hijos;
 - f. No haber sido sancionado por faltas a los estándares de la profesión jurídica o del ejercicio judicial durante los últimos diez años;
 - g. El compromiso de presentar a la comisión de selección toda la documentación acreditativa de las letras anteriores en caso de ser requerida.
- e) Constancia de no aparecer en los registros de afiliación de los partidos políticos existentes;
 - f) Declaración jurada de no haber participado en actividades partidarias durante los cinco años anteriores a la convocatoria del proceso de selección;
 - g) Copia del finiquito extendido por la Corte de Cuentas de la República o de la constancia de no haber sido objeto de un juicio de cuentas con sentencia condenatoria, en el caso de haberse desempeñado como funcionario durante los últimos cinco años previos a su postulación;
 - h) Fotocopia de la solvencia extendida por el Ministerio de Hacienda de conformidad con el artículo 219 del Código Tributario, con no más de tres meses de emisión;
 - i) Fotocopia de la solvencia tributaria municipal, con no más de tres meses de emisión; y,
 - j) Declaración jurada de intereses en el formato autorizado por la comisión de selección, en la cual se reflejen las relaciones empresariales, gremiales, y asociativas del interesado, en un formato autorizado por la comisión de selección.

Los interesados deberán presentar dicha documentación dentro del plazo estipulado por la comisión. La falta de presentación oportuna de la documentación equivaldrá al desistimiento del proceso de selección.

14. Comprobación de atestados

La comisión de selección verificará la debida y completa presentación de los atestados de los participantes y otorgará un plazo máximo de tres días para que completen o corrijan documentación a quienes no lo hubieren hecho.

La comisión de selección excluirá del proceso las postulaciones que no cumplan los requisitos constitucionales mínimos, o no hayan completado en debida forma los atestados requeridos, lo notificará a los participantes excluidos y dejará constancia de ello en su bitácora de trabajo.

15. Examen de pares

Una vez concluida la fase de recepción de la documentación acreditativa descrita en el artículo anterior, las candidaturas serán sometidas a un examen de sus pares miembros del Centro de Estudios Jurídicos. Para este efecto, la comisión de selección compartirá con la membresía activa los nombres y hojas de vida estandarizadas de los interesados y señalará un plazo de quince días para que los pares puedan vetar a uno de los candidatos. El veto deberá ser debidamente justificado y estará sustentado sobre graves faltas a la moralidad o competencia notoria o al compromiso con el Estado de derecho o los derechos de las personas que implicarían un obstáculo al eventual ejercicio de su cargo.

Los vetos serán confidenciales y sólo serán conocidos por la Junta Directiva y las personas vetadas en el eventual caso que ello impida su participación en el resto del proceso de selección. La valoración de los vetos corresponde a la comisión de selección, la cual podrá recabar la opinión de la Junta Directiva antes de admitirlos.

16. Valoración y recomendación

Concluido el período del examen de pares, la comisión de selección valorará las postulaciones utilizando un baremo de calificaciones en que se ponderará el perfil de los postulantes, otorgando puntuaciones a categorías comparables de formación académica, experiencia profesional o docente y compromiso con el Estado de derecho y los derechos de las personas. La valoración entre candidatos deberá ser documentada en un formato elaborado previamente por la comisión de selección y deberá asegurar que se seleccione a los más idóneos postulantes.

Una vez completada la valoración, la comisión preparará su recomendación de cuáles postulantes debieran ser considerados por el Centro de Estudios Jurídicos para participar en el proceso de elección de candidatos organizado por las asociaciones de abogados y la presentará a la Junta Directiva. La Junta Directiva no podrá modificar la recomendación de la comisión de selección y deberá someter los postulantes seleccionados a votación y ratificación de los miembros activos.

17. Votación y ratificación

Los postulantes serán elegidos y ratificados en una sesión Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto por la Junta Directiva.

Durante el desarrollo de la sesión de la Asamblea General Extraordinaria, la Junta Directiva deberá estipular un tiempo equitativo para que cada participante del proceso pueda presentarse, exponer su plataforma de trabajo y atender las interrogantes de la membresía en el formato que determine la comisión de selección.

Al concluir las presentaciones, la Asamblea General Extraordinaria elegirá por votación secreta a los candidatos utilizando un sistema de voto de aprobación o desaprobación por postulante. El conteo de la votación será realizado por la comisión de selección. Únicamente los postulantes que obtengan más de la mitad de aprobaciones de los miembros presentes serán ratificados por la Asamblea General Extraordinaria en esa misma sesión. Los postulantes ratificados serán inscritos como candidatos en el proceso de elección administrado por la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador.

18. Plazos

Todos los plazos estipulados en este protocolo se contarán en días calendario.

19. Vigencia

Este protocolo entrará en vigencia el 15 de julio de 2017.